

Constancia secretarial: señor Juez, dejo constancia que la parte demandante oportunamente presenta recurso de apelación contra la decisión adoptada a través del numeral tercero del auto que decreta las medidas cautelares.

De igual manera, la parte demandante presenta solicitud de seguir adelante la ejecución. **A despacho para proveer.**

Camilo Gómez

Escribiente.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

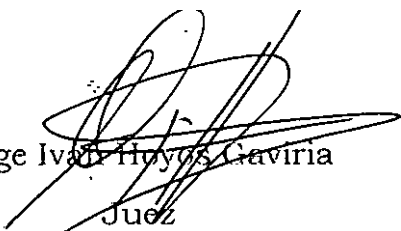
Medellín, veintitrés (23) de julio dos mil veintiuno

Radicado: **2021-134** acumulado **2020-92**

Por ser procedente, de conformidad a lo establecido en el artículo 323 del C.G.P., en el efecto devolutivo y ante la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Medellín, se concede el recurso de apelación formulado por la parte actora, Universidad Pontificia Bolivariana frente al auto que decreta embargo. Remítase el expediente virtual, a través del centro de servicios judiciales.

De otro lado, se le comunica al accionante que no es procedente la solicitud de seguir adelante con la ejecución, toda vez, que el proceso al que se encuentra acumulado esta demanda, existe oposición y, por lo tanto, se debe proceder de conformidad con el artículo 372 del C.G.P.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez